



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 071 - 2017-CO-UNJ Jaén, 28 de Febrero del 2017

VISTO: El Oficio N° 053-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 8 de febrero del 2017; Informe N° 147-2017-UNJ/DGA, de fecha 08 de febrero del 2017; Informe N° 127-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de febrero del 2017; Informe N° 165-2017-UNJ/DGA, de fecha 13 de febrero del 2017; Proveído N° 309, de fecha 13 de febrero del 2017; Informe Legal N° 060-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de febrero del 2017; Oficio N° 067-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de febrero del 2017; Proveído N° 237, de fecha 16 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: **Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". Asimismo en el artículo 59° inciso 59.7 establece como atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Asimismo el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";

Del mismo modo, el artículo 80, señala que los docentes son: "(...) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 071 - 2017-CO-UNJ Jaén, 28 de Febrero del 2017

- b) **De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) **Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- d) **Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- e) **Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Asimismo, en el artículo 161° del mismo Estatuto Universitario señala que, "El contrato de un docente se renueva previa evaluación y de acuerdo con las necesidades de la carrera";

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 053-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 8 de febrero del 2017, solicita al Director General de Administración, información sobre la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 3,008.00 soles, para la contratación de un docente para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica por el periodo de 2 meses (febrero y marzo);

Que, mediante Informe N° 165-2017-UNJ/DGA, de fecha 13 de febrero del 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, que si existe Disponibilidad Presupuestal para la contratación de un docente para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica por el periodo de febrero y marzo del presente año fiscal 2017, por el monto total de S/ 3,008.00 soles, según lo indicado por el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 127-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de febrero del 2017;

Que, mediante Proveído N° 309, de fecha 13 de febrero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emita opinión Legal al respecto;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 060-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente la contratación de un docente para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica por el periodo de 2 meses (febrero y marzo del año 2017), cumpliendo con la Ley en materia;

El Vicepresidente Académico solicita mediante Oficio N° 067-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de febrero del 2017, al Presidente de la Comisión Organizadora, la contratación de la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente por contratación bajo la Categoría de Profesor asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017, para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante Proveído N° 237, de fecha 16 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secretariageneral@uni.edu.pe

Web: <http://www.uni.edu.pe>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 071 - 2017-CO-UNJ Jaén, 28 de Febrero del 2017

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por **MAYORIA**:

- Contratar a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente por invitación bajo la Categoría de Profesor asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.
- Encargar la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica desde el 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR POR INVITACIÓN EN VIAS DE REGULARIZACION, a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, en su condición de docente bajo la Categoría de Profesor asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017, conforme al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

